en el campo de la inspección técnica de vehículo, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980, autorizando la puesta en funcionamiento de la estación de reconocimiento técnico de vehículos sita en la parcela 30-1 del polígono industrial «Campollano», de Albacete.

La presente resolución autoriza la puesta en funcionamiento de la estación citada en el parrafo anterior, que consta de una línea de inspección para vehículos ligeros y una línea para

vehículos pesados.

La Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de La Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la estación de inspección técnica de vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciba el Organo competente de la Junta de Castilla-La Mancha en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo en relación con las mismas.

Las tarjetas de inspección técnica de vehículos, así como los certificados de inspección técnica de vehículos podrán ser firmados únicamente por las personas expresamente autorizadas a tal fin, debiendo la Empresa ATISAE informar previamente de cualquier cambio que pudiera surgir en relación con estas

de cualquier cambio que pudiera surgir en relación con estas personas. En cualquier caso las tarjetas ITV deberán ser super-visadas e intervenidas, por el Organo competente de la Junta de Castilla-La Mancha o en su defecto por un funcionario al servicio de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y

Se ha asignado a la estación la contraseña AB-02, que de-berá figurar en todas las tarjetas y certificados de los vehículos que sean inspeccionados en esa estación. La Entidad será sometida, al menos una vez al mes, a una inspección por parte del Organo competente de la Junta de Castilla-La Mancha, para comprobar que tanto las instalaciones como el personal siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras ins-pecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias de este Centro Directivo

a instancias de este Centro Directivo.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar

a instancias de este Centro Directivo.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículo (ITV), y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, este Ministerio pondrá a disposición de la Entidad las especificaciones sobre el Hardware y el logical para la información de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, la Entidad dispondrá de un plazo que se fijará en su día para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones.

Por lo que se refiere al número y cualificación del personal, existirán como mínimo por cada línea de inspección y turno de trabajo dos Mecánicos de inspección con calificación de Oficial de primera o graduado de Formación Profesional de primer grado (FP1), en la actividad de reparación de automóviles y un Auxillar de inspección mecánico asimilado a Especialista. Uno de los Mecánicos deberá ser Maestro Industrial o graduado en Formación Profesional de segundo grado (FP2) en automación o titulación equivalente reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia. Se podrá prescindir de un Auxillar de inspección sea inferior al 60 por 100 de la capacidad prevista en el estudio de viabilidad, no obstante, en cualquier caso, deberá existir como mínimo un Auxillar de inspeccidad prevista en el estudio de viabilidad, no obstante, en cual-

cidad prevista en el estudio de viabilidad, no obstante, en cualquier caso, deberá existir como mínimo un Auxiliar de inspección por cada tres líneas.

El personal de la estación deberá completar su formación
en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los cursillos y someterse a las pruebas de aptitud
que determinen conjuntamente los Servicios correspondientes de
la Junta de Castilla-La Mancha y la Dirección General de Electrónica e Informática

trónica e Informática.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos. Madrid, 7 de diciembre de 1983.—El Director general, Joan Majo Cruzate.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Toledo por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de explo-3111 ración que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo, hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos.

3.453. *Almonacid*. Recursos de la Sección C). 1.863. 3° 39' y 4° 02'W. 39° 51' y 39° 42'N.
3.454. *Orgaz*. Recursos de la Sección C). 1.638. 3° 43' y 4° 09'W. 39° 42' y 39° 35'N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 10 de diciembre de 1983.—El Director provincial (ile-

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de inves-3112 tigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal.

5.476. «Alcorisa». Carbón (recurso Sección D). 77. Alcorisa, Andorra y Berge.

5.511. «Cristina». Arcillas refractarias. 6. Manzanera. 5.491. «Virgen del Tremedal». Mármol. 2. Villarroya de los Pinares y Fortanete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 12 de diciembre de 1983.—El Director provincial accidental (ilegible).

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración 3113 que se cita, de las provincias de Zaragoza y Huesca.

Con fecha 14 de diciembre de 1983 por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 2.562. Nombre: «Zaragoza II». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 2.790. Meridianos: 1º 16' y 0º 45'W 42º 22' y 42º 12'N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 01 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 14 de diciembre de 1983.-El Director general, Juan Manuel Kindelán

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Zaragoza, Huesca 3114 y Navarra.

Con fecha 14 de diciembre de 1983, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 2.560. Nombre: «María del Sagrario». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 2.790. Meridianos: 1° 16' y 0° 45'W. Paralelos 42° 32' y 42° 22'N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Mi-nería de 25 de agosto de 1978. Madrid, 14 de diciembre de 1983.—El Director general, Juan

Manuel Kindelán

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la modificación de la línea de alta tensión, que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. 3115

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la modificación de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas son las siguientes:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de San Adrián (Navarra).

c) Finalidad de la instalación: Modificación de trazado de línea por instalación de polígono industrial.
d) Características principales: Modificación del trazado de 323 metros, de la línea a 13,2 KV, Cárcar-Calahorra.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 de noviembre de resultí un probado por Decreto 3151/1968 de noviembre de resultí un probado por Decreto 3151/1968 de noviembre de resultí un probado por Decreto 3151/1968 de noviembre de resultí un probado por Decreto 3151/1968 de noviembre de resultí un probado por Decreto 3151/1968 de noviembre de resultí un probado por Decreto 3151/1968 de noviembre de resultí un probado por Decreto 3151/1968 de noviembre de resultí un probado por Decreto 3151/1968 de noviembre de resultí un probado por Decreto 3151/1968 de noviembre de viembre, ha resueling

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica soli-Autorizar el establecimiento de la instalación elèctrica soli-citada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966, y aprobar el preyecto para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona, en mayo de 1983, y suscrito por el Doctor Inge-niero Industrial, don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 30 de diciembre de 1983.-El Director provincial. 282-15

MINISTERIO DE AGRICULTURA. PESCA Y ALIMENTACION

3116

ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Audiencia Nacional en el re-curso contencioso-administrativo número 42.505, interpuesto por don Daniel Sayas Lasheras.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de abril de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.505, interpuesto por don Daniel Sayas Lasheras, sobre resolución de contrato administrativo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Sanz, en nombre y representación de don Daniel Sayas Lasheras, contra las resoluciones del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 11 de julio de 1981 y 17 de noviembre de 1980, a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho en punto a «declarar la pérdida de la fianza constituida en garantía de su ejecución» debemos anular y anulamos; desestimando la demanda en todo lo demás, y sin hace pronunciamiento expreso de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del SENPA.

3117

ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se UNIEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso de apelación número 48.757, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.175, promovido por «Asociación Provincial de Empresas Vinícolas de Logroño y Bodegas Bilbaínas».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de marzo de 1983, sentencia firme en el recurso de apelación número 48.757, interpuesto contra la sentencia dicde aperación induero 48.757, interpuesto contra la sentencia dic-tada en el recurso contencioso-administrativo número 40.175, promovido por «Asociación Provincial de Empresas Vinícolas de Legroño y Bodegas Bilbaínas», sobre denominación de origen «Rioja», sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado y estimando la promovida por la "Asociación Provincial de Empresas Vinícolas de Logroño y Bodegas Bilbaínas, S. A.", contra la sentencia de la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 8 de enero de 1980 en los recursos acumulados números 40, 175. 175, 40.233 y 40.434, debemos confirmar en parte y en parte revocar dicha sentencia en el sentido de declarar:

Primero.—La admisibilidad de los citados recursos contenciosos interpuestos contra la Orden del Ministerio de Agricultura, de 2 de junio de 1970, por la que se reglamenta la denominación de origen "Rioja", y su Consejo Regulador.

Segundo.—La disconformidad a derecho de sus artículos 20.3 y 21, en cuanto no hacen la salvedad de que los mínimos exigidos a las bodegas de crianza y de exportación son únicamente exigibles a las "bodegas de nueva inscripción", debiendo por ello redactarse nuevamente dichos preceptos o, manteniendo su redacción, incorporarse a la Orden una disposición transitoria que respete las situaciones anteriores.

Tercero.—Que los artículos 25.4 y 27 se redacten de modo que se respeten los derechos de los que a su entrada en vigor vengan realizando legalmente las actividades a que dichos artículos se refieren o se incorporen a la Orden normas transitorias que preserven esos derechos.

rias que preserven esos derechos.

Cuarto.-La nulidad del artículo 28 por no estar ajustados

a derecho.

Quinto.—La nulidad de los artículos 40 y 42 y de la disposi-ción transitoria segunda, en cuanto introducen el sistema de terna para el nombramiento de Presidente del Consejo regula-dor, debiendo modificarse para establecer, en su lugar, el sistema de propuesta unipersonal; y todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia. Lo que comunico a VV. II. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

3118

ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la ser-tencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.440, interpuesto por doña Juana González Blázquez.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 29 de abril de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.440, interpuesto por doña Juana González Blázquez y otros; sobre adjudicación de viviendas en el poblado de Aguas Nuevas (Albacete), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana González Blázquez, y por don Alejandro Navarro González, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), de 11 de enero de 1980, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 13 de persona de 1981, esta fultura desestimatoria del recurso de el proceso de 1981, esta fultura desestimatoria del recurso de el persona de pe marzo de 1981, esta última desestimatoria del recurso de al-zada contra la primera formulado, a que las presentes actua-ciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas. Sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

3119

ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 293/1981, interpuesto por el Ayuntamiento de Xátiva.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 18 de mayo de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 293/81, interpuesto por el Ayuntamiento de Xátiva, sobre aprobación deslinde del monte 153 del Catálogo de Utilidad Pública de Valencia, denominado «Cantalar»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión subsidiaria formuefallamos: Que estimando la pretension subsidiaria formulada en el presente recurso, interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Xátiva, contra la resolución del Ministerio de Agricultura de 31 de octubre de 1980, a que se contrae la presente litis, declaramos la nulidad del procedimiento y de la resolución impugnada, desde lo actuado en 20 de junio de 1978, inclusive, ordenando reponer las actuaciones al momento de